Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 310-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 09 de febrero de 2024.- a las 14:20.- **VISTOS. –** Agréguese al expediente el escrito y el anexo presentados el 08 de febrero de 2024 al correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el abogado Guillermo González Orquera y anexo.

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 02 de febrero de 2024, el suscrito juez pronunció sentencia de primera instancia dentro de la presente causa.

2. Con fecha 02 de febrero de 2024 se procedió a notificar la sentencia a las partes procesales, conforme consta de los boletines de notificación y razones de notificación que obran a fojas 440-446 del expediente.

3. Mediante oficio No. TCE-FMB-PPP-005-2024, de 08 de febrero de 2024, la Secretaría relatora de este Despacho notificó a los accionantes con la razón de ejecutoria de la sentencia de 02 de febrero, en virtud de haber transcurrido el tiempo previsto por la ley para la interposición de recursos horizontales, sin que exista evidencia de haberse presentado recurso alguno.

4. Con idénticos propósitos, mediante oficio No. TCE-FMB-PPP-006-2024, de 08 de febrero de 2024 se notificó la razón de ejecutoria de la sentencia al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar.

5. Mediante escrito recibido en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal el 08 de febrero de 2024, suscrito electrónicamente por el abogado Guillermo González Orquera, con anexos; en lo principal, solicitó que se revoque la razón de ejecutoria y se atienda el recurso horizontal planteado en el mismo

escrito; puesto que afirma haber sido notificado con el contenido de la sentencia el 06 de febrero de 2024; por lo que a la fecha de presentación de su pedido de aclaración y ampliación, la causa no habría causado ejecutoria.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO**:

PRIMERO: Mediante memorando requiérase a la Unidad de tecnología e informática, así como a la Secretaria General de este Tribunal a efecto de que, en el término de dos días remitan a este despacho un informe detallado sobre la fecha en que se efectuó la notificación de la sentencia dictada dentro de esta causa en las casillas electrónicas guillermogonzalez333@yahoo.com y ggarcosa@gmail.com

SEGUNDO: Requerir al abogado Guillermo González que en el término de dos días justifique documental y debidamente su afirmación consistente en señalar que la notificación con la sentencia de primera instancia, que a su decir, le fuere notificada el 06 de febrero de 2024.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a:

3.1 A los recurrentes, señores Rómulo Arcadio Bárcenes Jarrín, Jhoana Stephanie Castillo Fell, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Marco Antonio Naranjo Córdova, Deivy Alfredo Moreira Arcentales, Rómulo Andres Tehanga Cedeño y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: josemarcillojuridico@gmail.com; cirifgroup@gmail.com; prontogestion2013@hotmail.com; romulotehanga@hotmail.com; galoplaza917@gmail.com; romulogasca7@hotmail.com; deivyalfredo72@outlook.com; nmarco-quito@hotmail.com; y en la casilla contencioso electoral No. 123.

3.2 A los recurridos, Arturo Germán Moreno Encalada y Wilson Giovanni Toro Segovia y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: Arturomoreno2157@yahoo.es; wilsontorosegovia@hotmail.com; ggarcosa@gmail.com; guillermogonzalez333@yahoo.com, y en la casilla contencioso electoral No. 120.

CUARTO: Publicar con el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA